| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| Plan Anual de Adquisiciones | **2026** |
| Tipo de presupuesto Asignado | **INVERSIÓN** |
| Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones | **GERENCIA INTEGRAL PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR** |
| Valor Estimado de la Contratación | **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.999.998,88)** |
| Plazo Estimado | **DOS (2) MESES** |
| Código BPIN | **202600000018986** |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | |
| Fecha de la elaboración del Estudio Previo | **Agosto de 2026** |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | **LAURA MELISSA VITOLA CUADRO** |
| Dependencia | **Secretaría de Infraestructura** |
| Tipo de Contrato | **Contrato Interadministrativo** |

## 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

### 3.1 Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. El Decreto Departamental No. 052 del 16 de enero de 2024, delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este*

*se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

b. La Ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "BOLIVAR ME ENAMORA".

*c.* El proyecto se encuentra registrado en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número de BPIN **202600000018986**.

d. El Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

*a. Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*

*b. Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.*

*c. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.*

*d. Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.*

*e. Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.*

*f. Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.*

*g. Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.*

*h. Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.*

*i. Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.*

*j. Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*

e. Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

f. Decreto 267 de 2021, que modifica parcialmente el Capítulo 5º del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

g. Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

### 3.2 Plan Anual de Adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho Plan ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

### 3.3. Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política: “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)”.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley”.

Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto111 de1996 y demás disposiciones aplicables.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 80 de 1993, también conocida como el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, establece el marco jurídico para la contratación de obras, servicios y bienes por parte del Estado. Su objetivo principal es garantizar la eficiencia, la transparencia y la equidad en los procesos de contratación pública, asegurando que las necesidades de la comunidad sean satisfechas de manera adecuada y oportuna. En este contexto, la remodelación del Centro Regional de Atención y Reparación a las Víctimas en el Departamento de Bolívar se presenta como una necesidad imperiosa que demanda atención y recursos para su ejecución.

En la actualidad, en el municipio de Mompox, se presenta un marcado deterioro de las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito, plazas y espacios de sano esparcimiento del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

El municipio de Santa Cruz de Mompox cuenta con el parque de la Libertad el cual está conformado por andenes coloniales, mobiliario del espacio público y zonas verdes las cuales presentan deterioro, pues su exposición constante al ambiente, hace que se presente arena, suciedad, residuos de la vegetación, entre otras; que ocasionan inseguridad, peligro y mal aspecto para los usuarios. Esta situación se debe principalmente a la carencia de mantenimientos periódicos y/o mejoramientos de las zonas de uso público del municipio.

Lo anterior descrito, genera una imagen negativa al municipio de Santa Cruz de Mompox, tanto de los turistas nacionales e internacionales, como de los habitantes del municipio y aumenta la probabilidad de uso indebido de los espacios públicos.

De igual forma influye en el cambio de las propiedades físicas de los elementos mobiliarios del espacio público y en una baja afluencia de la comunidad a los espacios públicos recreativos.

Los Parques del Municipio tiene luminarias, bancas, zonas peatonales y zonas verdes que requieren de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación.

La implementación del proyecto permitirá no solo mejorar las zonas peatonales, luminarias y zonas verde de parques, sino que también impactará entre sus habitantes, visitantes nacionales e internacionales que podrán disfrutar de mejores ambientes de las reseñas

históricas que datan desde los periodos prehispánicos, la independencia y la consolidación cívica y cultural.

El mejoramiento en las zonas verdes y peatonales de Parques no representa únicamente una mejora estética, sino una acción inaplazable para salvaguardar el valor patrimonial e histórico de Mompox. Adecuar estos espacios garantiza una experiencia segura e inclusiva tanto para la comunidad local como para los visitantes, revitalizando el corazón cívico del municipio y consolidándolo como un punto de encuentro que honra su legado cultural y dinamiza su economía turística.

Por ello es imperativo recuperar y mantener las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento para el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, interviniendo las áreas verdes, mobiliario urbano existente

Las actividades comprenden la limpieza, recuperación, reparación, ajuste y conservación de zonas verdes, superficies peatonales, mobiliario urbano, luminarias, bolardos, puntos eléctricos y demás componentes existentes, de acuerdo con su estado físico y requerimientos de mantenimiento.

Técnicamente, la solución es viable debido a que las afectaciones identificadas pueden ser atendidas mediante procedimientos convencionales de mantenimiento, utilizando materiales, equipos y mano de obra adecuados a las características de cada elemento. La intervención permitirá recuperar condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, salubridad y calidad paisajística, así como prolongar la vida útil de la infraestructura existente.

Luminarias y zonas de vegetación del parque de la Libertad



Bancas y zonas de vegetación



**ÁRBOL DE PROBLEMA**

### 3.3.1. Problema central

Deterioro de las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito, plazas y espacios de sano esparcimiento del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

### 3.3.2. Descripción de la Situación Existente con Respecto al Problema

El municipio de Santa Cruz de Mompox cuenta con el parque de la Libertad el cual está conformado por andenes coloniales, mobiliario del espacio público y zonas verdes las cuales presentan deterioro, pues su exposición constante al ambiente, hace que se presente arena, suciedad, residuos de la vegetación, entre otras; que ocasionan inseguridad, peligro y mal aspecto para los usuarios. Esta situación se debe principalmente a la carencia de mantenimientos periódicos y/o mejoramientos de las zonas de uso público del municipio

Lo anterior descrito, genera una imagen negativa al municipio de Santa Cruz de Mompox, tanto de los turistas nacionales e internacionales, como de los habitantes del municipio y aumenta la probabilidad de uso indebido de los espacios públicos. De igual forma influye en el cambio de las propiedades físicas de los elementos mobiliarios del espacio público y en una baja afluencia de la comunidad a los espacios públicos recreativos.

### 3.3.3. magnitud Actual del Problema – Indicadores de Referencia

El municipio de Santa Cruz de Mompox, cuenta con el Parque de la Libertad el cual tiene luminarias, bancas, zonas peatonales y zonas verdes que requieren de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación.

### 3..3.4. Causas que Generan el Problema

### 3.3.4.1 Causas Directas

●Deterioro de la cobertura vegetal y zonas verdes en parques y alamedas.

●Desgaste de bolardos, bancas y mobiliario urbano por factores climáticos y uso masivo.

●Deficiencias en los puntos eléctricos e iluminación de corredores peatonales.

●Infiltración de suciedad y desgaste en senderos y áreas de circulación peatonal.

### 3.3.4.2 Causas Indirectas

- Insuficiente mantenimiento periódico de los elementos del parque.
- Exposición permanente de los elementos urbanos a condiciones ambientales y de uso.
- Desgaste de materiales y componentes del espacio público.
- Limitadas acciones de conservación y recuperación paisajística.

### 3.3.5 Efectos Generados por el Problema

### 3..3.5.1 Efectos Directos

- Disminución de las condiciones de uso y disfrute del parque.
- Reducción de la calidad paisajística del espacio público.
- Condiciones inadecuadas de iluminación y circulación.
- Menor funcionalidad del mobiliario urbano.

### 3..3.5.2 Efectos Indirectos

- Menor apropiación y utilización del espacio público por parte de la comunidad.
- Deterioro de la calidad del entorno urbano.
- Disminución de las condiciones de bienestar y recreación de residentes y visitantes.

La alternativa técnica de solución consiste en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los parques, zonas de tránsito y espacios de sano

esparcimiento existentes en Santa Cruz de Mompox, con el propósito de conservar su capacidad funcional y mantener condiciones adecuadas para el tránsito peatonal, permanencia, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Técnicamente, las actividades estarán dirigidas a la atención de los elementos que presentan desgaste, deterioro o afectaciones derivadas de su uso permanente, exposición a condiciones ambientales y falta de mantenimiento oportuno. Las labores comprenderán limpieza, recuperación, reparación, ajuste, conservación y mantenimiento de zonas verdes, superficies peatonales, mobiliario, luminarias, bolardos, puntos eléctricos y demás elementos existentes.

La ejecución se desarrollará mediante procedimientos de mantenimiento acordes con las características y condiciones físicas de cada elemento, procurando conservar sus dimensiones, ubicación, configuración y características actuales. Las actividades serán puntuales y estarán orientadas a recuperar la funcionalidad de los componentes sin generar transformaciones sobre los espacios.

La alternativa permitirá prolongar la vida útil de los elementos existentes, prevenir el avance de los deterioros y conservar condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad, salubridad y calidad paisajística, favoreciendo el uso adecuado de los espacios públicos por parte de la comunidad.

No se contempla la construcción de nuevos espacios, ampliaciones, modificaciones de diseño, cambios en la distribución existente ni intervenciones que alteren las características arquitectónicas, urbanísticas, históricas o patrimoniales de los parques y demás espacios objeto del servicio. Por tanto, técnicamente la solución se concentra en el mantenimiento, conservación y recuperación funcional de la infraestructura existente.

La alternativa técnica consiste en la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de los parques, zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento existentes en Santa Cruz de Mompox, mediante acciones puntuales sobre los elementos que presentan desgaste, deterioro o pérdida de funcionalidad.

Las actividades comprenden la limpieza, recuperación, reparación, ajuste y conservación de zonas verdes, superficies peatonales, mobiliario urbano, luminarias, bolardos, puntos eléctricos y demás componentes existentes, de acuerdo con su estado físico y requerimientos de mantenimiento.

Técnicamente, la solución es viable debido a que las afectaciones identificadas pueden ser atendidas mediante procedimientos convencionales de mantenimiento, utilizando materiales, equipos y mano de obra adecuados a las características de cada elemento. La intervención permitirá recuperar condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, salubridad y calidad paisajística, así como prolongar la vida útil de la infraestructura existente.

Las actividades serán ejecutadas de manera localizada, sin modificar la configuración, distribución, diseño o características originales de los espacios, y sin contemplar

construcción, ampliación o transformación de los mismos. En consecuencia, la alternativa se concentra exclusivamente en la conservación y recuperación funcional de la infraestructura existente.

La EMPRESA PROMOTORA DE BOLÍVAR –"RUTA B" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental con participación 100% pública de su capital suscrito total y por ende es una entidad estatal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la ley 80 de 1993; constituida en virtud de la autorización impartida al Gobernador mediante Ordenanza 319 de 2021 y creada mediante Decreto 457 de 2022, y posee la facultad de ejecutar todo tipo de actividades relacionadas con la prestación del servicio precitado.

De acuerdo con el objeto social de RUTA B la sociedad se encarga de:

> *"La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR –RUTA B- tendrá como objeto la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de renovación urbana y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas.*
>
> *Así mismo, tendrá como objeto promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades de orden nacional, internacional o territorial; programar la ejecución de proyectos con participación de capital público y/o privado en infraestructura que hayan sido previamente identificados y viabilizados por la administración; promover, madurar, ejecutor y/o contratar obras de infraestructura y mantenimiento, así como ejecutar obras de desarrollo y renovación urbana y rural en la conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación, de igual forma prestar estos servicios a otras entidades públicas y privadas.*
>
> *En desarrollo de su objeto, podrá instalar, administrar y operar centros de convenciones, recintos culturales y feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura pública o privada o destinada a la promoción de la cultura y turismo de negocios, de manera directa o indirecta. Se entenderá incluido en el objeto la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad.*
>
> *Por esta razón podrá celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios de los anteriores; cualquier forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto. Por último, tendrá igualmente por objeto contratar el diseño, la construcción y la interventoría de obras de infraestructura para la adecuación de predios destinados a programas culturales, del sector turismo, y otros, así como el desarrollo y renovación urbanística. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir*

*cuotas o partes de interés, según sea el caso, siempre y cuando su objetivo social esté relacionado con la capacidad legal de la Empresa".*

La capacidad jurídica y el objeto social de RUTA B la hacen idónea para prestar el servicio requerido y en consecuencia suplir la necesidad de la administración departamental.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 2473 del 16 de febrero de 2022, explicó que la noción «contrato interadministrativo» involucra necesariamente una relación jurídica patrimonial, en la cual la Administración (entidad contratante) pretende satisfacer los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos (artículo 3° Ley 80 de 1993), en la medida en que estos son de su competencia exclusiva (o están a su cargo), y para el efecto se relaciona con una «entidad ejecutora» (contratista estatal) que colabora voluntariamente con la Administración contratante y, en tal sentido, ocupa la misma posición jurídica de un particular.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, articulo 20, numeral 4 literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa de obligaciones cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

### 3.3 Lugar de Ejecución del Contrato

El proyecto se ejecutará en el Municipio Santa Cruz de Mompox, Bolívar.

### 3.4. Objetivos del Proyecto de Inversión.

### 3.4.1. Objetivo General.

- Recuperar y mantener las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento para el aprovechamiento del

tiempo libre en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, interviniendo las áreas verdes, mobiliario urbano existente.

### 3.4.2. Objetivos Específicos:

- Recuperar las zonas verdes y elementos paisajísticos del parque.
- Mantenimiento y recuperación de zonas verdes en espacios públicos y plazas.
- Mantenimiento y recuperación de mobiliario urbano (bancas de parque y plazas.
- Mantenimiento y recuperación de iluminación y puntos eléctricos en corredores de tránsito.

## 4 OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

**OBJETO A CONTRATAR: GERENCIA INTERGAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR.**

### 4.1 Alcance del Objeto:

El Gerente Integral deberá velar por la adecuada ejecución de las actividades, por lo que deberá implementar los controles necesarios que eviten la sobre ejecución de los recursos contratados en cada orden, será responsable además de generar alertas al supervisor del contrato frente a la ejecución de los servicios contratados en todas las modalidades empleadas.

El Gerente Integral deberá llevar el adecuado control de los requerimientos que sean enviados por parte del Supervisor para ser atendidos, para esto deberá llevar registro de los requerimientos que sean recibidos, velando por el control de los requerimientos que sean cargados a cada orden de ser servicio. Para su adecuado control deberá llevar un registro en Excel o programa que permita exportar a Excel donde se incluyan al menos los siguientes componentes: N° de orden de servicio, N° contrato interadministrativo, valor de la orden de servicio, N° requerimiento, fecha del requerimiento, valor total, saldo ejecutado de la orden de servicio, saldo a liberar.

### 4.2 Clasificación UNSPSC:

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| **80101500** | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| **80101600** | Gerencia de proyectos |

### 4.3 Documentos técnicos

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: anexo técnico, presupuesto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

### 4.4 Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el proyecto no requiere de las autorizaciones y licencias necesarias para contratar.

### 4.5 Obligaciones del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Bolívar.

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la Gobernación de Bolívar**,** para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

### 4.5.1 Obligaciones específicas del contratista:

RUTA B estará obligado a: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley1474 de 2011 y el Decreto 1082de 2015ylas normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, en desarrollo del futuro contrato RUTA B se compromete a:

1. Adelantar las actividades de diagnóstico, identificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual.
2. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.
3. Designar y mantener en los lugares de ejecución personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
4. Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del contrato, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del contrato.
5. Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar a **EL DEPARTAMENTO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, cuando EL DEPARTAMENTO los solicite.
6. Informar o efectuar a nombre **EL DEPARTAMENTO** todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.
7. Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.
8. Atender las indicaciones que haga **EL DEPARTAMENTO,** a través de su Supervisor.
9. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
10. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
11. Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.
12. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DEPARTAMENTO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de éste.
13. Presentar informes sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, cuando **EL DEPARTAMENTO** los solicite**.**
14. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DEPARTAMENTO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control

15. En relación con la ejecución de las actividades deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DEPARTAMENTO**, de manera oportuna, suficiente y completa.
17. Al iniciar cada proceso de selección o contratación, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa de este.
18. **EL GERENTE** deberá comunicar al **DEPARTAMENTO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo.
19. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
20. Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas.
21. **EL GERENTE** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a **EL DEPARTAMENTO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EL GERENTE,** motivos de imagen y estrategia de opinión, pero no relativos a las obligaciones y riesgos derivados de este contrato. Por tal razón la imagen de **EL DEPARTAMENTO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.
22. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
23. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DEPARTAMENTO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato interadministrativo.
24. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación Comercial y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a **EL GERENTE** y **EL DEPARTAMENTO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
25. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DEPARTAMENTO** y de la calidad del proyecto encomendado.
26. Presentar informes de control presupuestal, cuando **EL DEPARTAMENTO** los solicite.
27. En los contratos que celebre **EL GERENTE** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal.

28. Igual destinación se dará a los recursos que **EL GERENTE** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales.
29. **EL GERENTE** deberá informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **EL GERENTE,** si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **EL GERENTE** sobre el asunto a la Secretaría Jurídica de **EL DEPARTAMENTO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de **EL DEPARTAMENTO.**
30. **EL GERENTE** debe garantizar a **EL DEPARTAMENTO** en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DEPARTAMENTO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **EL GERENTE.**
31. Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses.
32. Constituir las pólizas pactadas en el contrato e incluir al Departamento de Bolívar como beneficiario en aquellas que llegaré a constituir en el marco del presente contrato interadministrativo.
33. Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de actividades programadas por **EL GERENTE** quien podrá actuar a través de un delegado.
34. Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores, como mínimo, las siguientes: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Ejecutar las actividades o trabajos contratados según lo estipulado en las especificaciones; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de **EL GERENTE** y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de las modificaciones a las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 5. El Contratista, junto con la Supervisión, mantendrá cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 6. El Contratista queda obligado a señalizar todos los frentes de trabajo con arreglo a las instrucciones y modelos estipulados en el contrato y los que reciba de la Supervisión (si aplica). 7. Suministrar el personal idóneo y los equipos y/o elementos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. 8. Mantener en el lugar de los trabajos un delegado que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar. 9. Asegurar

la permanencia, en el sitio de los trabajos, de los equipos y/o elementos y personal apropiado, ofrecido para la ejecución del contrato. 10. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o elementos a utilizar en la ejecución del contrato. 11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 12. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Supervisión. 13. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 17. Generar empleo en la zona de los trabajos, de tal forma que el 70% de las personas que laboren en el proyecto, pertenezcan a la zona en la cual se trabaje. El personal a cargo del contratista debe seguir las indicaciones del Supervisor. 18. El personal suministrado por el contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social que exige la ley. 19. El personal del contratista debe contar con dotación y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades. 20. Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes en el desarrollo de las actividades o trabajos que pongan en riesgo a los habitantes o moradores del sector. 21. Realizar los trabajos de limpieza en todas las zonas indicadas y siguiendo los procedimientos aprobados por el Supervisor. 22. Acopiar el material de desechos en los sectores aprobados por el Supervisor. 23. Presentar el recibido a satisfacción del Supervisor junto con cada cuenta de cobro. 24. Elaborar y presentar un informe Final, con registro fotográfico, antes, durante y después de las actividades realizadas.

**35.** Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones.
**36.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los eventos que le sean asignados por parte del Supervisor del contrato.
**37.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
**38.** EL GERENTE debe contar con equipos de comunicaciones: radios de comunicación o celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos.
**39.** EL GERENTE deberá presentar una preliquidación de cada evento que se le solicite para su respectiva aprobación al supervisor del contrato.
**40.** EL GERENTE deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en el respectivo periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos.
**41.** EL GERENTE deberá garantizar que el plan de divulgación ordenado y aprobado por el supervisor del contrato se cumpla a cabalidad en su ejecución en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, y valores ofertados.
**42.** Una vez el Supervisor envíe las piezas comunicacionales, las cuales serán entregadas en versión digital, el contratista derivado deberá proceder a cumplir con el servicio de la pauta.
**43.** Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del

contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran para el cabal funcionamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.

**44.** Administrar y garantizar la emisión de la oferta institucional en diferentes medios de comunicación y difusión de mensajes institucionales, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, televisivos y escenarios requeridos por parte del supervisor.

**45.** Cuando se requiera apoyar la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por la secretaría. Aceptar las sugerencias de ajuste al Plan de Medios y modificaciones, si hubiese lugar, y demás instrucciones dadas por el supervisor.

**46.** Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que requiera el supervisor.

**47.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista derivado entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud.

**48.** El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato.

**49.** Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.

4.5.2 **Obligaciones de la Entidad.**

El Departamento de Bolívar se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus
obligaciones contractuales.
3. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue
el bien objeto del presente proceso, y para la consecución de los fines de la contratación estatal,
dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1993.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria.

4.5.3. **Derechos del Gerente:**

El Gerente tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Gerencia en los términos pactados en la Cláusula 6 del contrato.

**4.6 Plazo de ejecución.**

El plazo del contrato será de dos (2) meses y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**4.7 Supervisión.**

El seguimiento al cumplimiento del contrato, será realizado por el Departamento de Bolívar, a través del funcionario que la Secretaría de Infraestructura asigne. Se ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Dentro de las funciones del interventor se encuentran:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.

c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA.

d) Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta.

e) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la SECRETARIA JURÍDICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

f) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

g) Proyectar y tramitar el acta de recibo a satisfacción del Contrato.

h) Revisar y aprobar las facturas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

i) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

j) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

## 5 MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

RUTA B es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del Departamento de Bolívar, regida por las cláusulas contenidas en sus estatutos, su Manual de Contratación, el Código de Comercio, las leyes 489 de 1998 y 1258 de 2008, considerada entidad estatal de conformidad con el artículo 2º de la ley 80 de 1993.

Que, conforme a su razón social, RUTA B tiene por objeto:

> *"La EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR –RUTA B- tendrá como objeto la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de renovación urbana y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas. Así mismo, tendrá como objeto promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades de orden nacional, internacional o territorial; programar la ejecución de proyectos con participación de capital público y/o privado en infraestructura que hayan sido previamente identificados de y viabilizados por la administración; promover, madurar, ejecutor y/o contratar obras de infraestructura y mantenimiento, así como ejecutar obras de desarrollo y renovación y urbana y rural en la conservación, habilitación, amoblamiento y remodelación, de igual forma prestar estos servicios a otras entidades públicas y privadas. En desarrollo de su objeto, podrá instalar, administrar y operar centros de convenciones, recintos culturales y feriales, hoteles y cualquier otra infraestructura pública o privada o destinada a la promoción de la cultura y turismo de negocios, de manera directa o indirecta. Se entenderá incluido en el objeto la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Sociedad. Por esta razón podrá celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios de los anteriores; cualquier forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto. Por último, tendrá igualmente por objeto contratar el diseño, la construcción y la interventoría de obras de infraestructura para la adecuación de predios destinados a programas culturales, del sector turismo, y otros, así como el desarrollo y renovación urbanística. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer aportes adquirir cuotas o partes*

*de interés, según sea el caso, siempre y cuando su objetivo social esté relacionado con la capacidad legal de la Empresa".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un contrato interadministrativo con RUTA B, que permita adelantar de manera correcta las gestiones tendientes al diseño, alquiler e instalación de iluminación ornamental en la Plaza de la Proclamación y el Parque de Bolívar en Cartagena de Indias.

El contrato interadministrativo, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales de estas.

Que según el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos directamente entre ellas, siempre que sus obligaciones estén relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la celebración y ejecución de los contratos estatales deben garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación de servicios públicos y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 6, estipula que las autoridades administrativas deben actuar bajo coordinación y colaboración, asegurando la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se

hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".

Que tal como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Los Contratos Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

*El artículo 2° de la Ley 80 de 1.993 señala: "De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:*

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación ha definido a los **contratos interadministrativos** como (transcripción literal): "*(...) (A)quel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio (...)*" (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 26 de julio de 2016, No. interno 2.257).

Respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente:

> *"Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir juntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades".* **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) consejero Ponente: Enrique Gil Botero).**

**5.1 Identificación del contrato a celebrar:**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO***, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presupuesto oficial es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.999.998,88).**

Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa al presente documento.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la estructura de costos de cada uno de los componentes y del estudio de mercado realizado.

El valor del contrato se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector referente al bien, obra o servicio a contratar. El mencionado documento hace parte de los estudios y documentos previos.

### 6.1 Forma de pago.

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

1. Una primera transferencia correspondiente a 50% del valor del contrato interadministrativo a manera de anticipo.

2. Una segunda transferencia por valor del 50% del valor del contrato interadministrativo, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de actividades; iii) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; iv) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte del Departamento y v) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

## 7 LIQUIDACIÓN

El futuro contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato.

En el evento que **RUTA B** no se presente a la liquidación previa notificación convocatoria que le haga la Entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**RUTA B** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 9 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

**a)** Los eventos que impidan la celebración del contrato como resultado del proceso de contratación.
**b)** Los eventos que alteran la ejecución del contrato
**c)** El equilibrio económico del contrato
**d)** La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación
**e)** La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 *"Del Riesgo Previsible En El Marco De La Política De Contratación Pública*" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial.

Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente. En consecuencia, hay situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- ***IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN***

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

**a.** Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

**b.** Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
**c.** Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

### 9.1. Tratamiento por parte de la Entidad de los Riesgos Imprevistos y la Atención de las Reclamaciones por Imprevistos.

**a)** La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
**b)** Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
**c)** La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en la propuesta presentada. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

### 9.2. Actos de Poder de la Administración Contratante en la Teoría del Hecho Del Príncipe, Impactantes de la Economía del Contrato.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

- **Condiciones:**

**a)** Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
**b)** Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.
**c)** Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
**d)** Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

**9.2.1. Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "hechos del príncipe" emitidos por la entidad y la atención de su reclamación:**

**a)** La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
**b)** Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
**c)** La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

**9.2.2. Sujeciones materiales y técnicas para la ejecución del contrato, de tipos imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.**

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente

los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

### 9.3. Modificaciones del contrato (*ius variandi*) requeridas por la entidad

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato.

**9.4. Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.**

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

**9.5. Descripción de la metodología utilizada para identificación y cobertura del riesgo de acuerdo al manual de Colombia Compra Eficiente.**

Gobernación administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

**1.** Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
**2.** Evaluación y calificación de los Riesgos.
**3.** Asignación y tratamiento de los Riesgos.
**4.** Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborara de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

**9.6. Identificación y clasificación de los riesgos.**

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

- **CLASE:**

**a)** **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.
**b)** **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **FUENTE:**

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).
b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **ETAPA:**

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

- **TIPO:**

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

### 9.7. Evaluación y Calificación de los Riesgos

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

**a)** Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

**b)** Tabla: Probabilidad del Riesgo

| | **Categoría** | **Valorización** |
|---|---|---|
| **Probabilidad** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | **4** |

| | | |
|---|---|---|
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | **5** |

**c)** Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la los criterios establecidos en la Tabla de Impacto de Riesgo, analizando los siguientes razones:
**(i)** la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
**(ii)** la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla Impacto de Riesgo

| **Impacto** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |

**d)** Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla valoración del riesgo

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Calificación Cualitativa** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| **Calificación Monetaria** | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |

| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | **2** | 3 | 4 | 5 |
| **Probabilidad** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** |
| | Probable (probableme | 4 | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** |

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | nte va a ocurrir) | | | | | | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** |

**e)** Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 9.8. Asignación y Tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

**a)** Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

**b)** Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

**c)** Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

**d)** Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:

(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;

(ii) revisar procesos;

(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;

(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;

(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;

(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;

(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;

(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

**e)** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

### 9.8.1. Monitoreo y Revisión de la Gestión de los Riesgos

El Departamento realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

**a)** Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

**b)** Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

**c)** Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

**d)** Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
**e)** Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

**a)** Asignara responsables
**b)** Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
**c)** Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
**d)** Definirá la periodicidad de revisión; y
**e)** Documentara las actividades de monitoreo.

## 8 GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como primer pago por concepto de servicios de gerencia integral</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Gerente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br><br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Gerente conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Gerente, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Gerente<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Gerente está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Gerente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Gerente será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Gerente. El Gerente se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

## 10 CONCLUSIÓN:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en para la contratación de "**GERENCIA INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

**LAURA MELISSA VITOLA CUADRO**
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Bolívar